

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
19 DE OCTUBRE DE 2017  
ACTA NO. TEEM-SGA-035/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con diecinueve minutos, del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los Magistrados miembros del Pleno, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette).** Muy buenas tardes a todas y a todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha.-----

Secretaria por favor verifique el quórum legal y dé cuenta con el asunto enlistado para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. Me permito informarle que se encuentran presentes tres Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto enlistado para esta sesión pública es el siguiente: -

*Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-002/2017, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Diputado Eduardo García Chavira, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es el único asunto enlistado.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Secretaria. Señores Magistrados, está a su consideración el orden del día, si no existe alguna consideración, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad.-----

Por favor, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí. Con su permiso Presidente, el único asunto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador 002, de este año.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. Licenciado Everardo Tovar Valdez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento a cargo de mi persona.-----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador, previamente señalado, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Diputado local Eduardo García Chavira por la realización de actos que

materializan violaciones al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución federal, la utilización, de la imagen de niñas y niños en la propaganda denunciada, actos anticipados de precampaña y campaña, así como la entrega de un beneficio material a los ciudadanos con fines electorales. -----

Inicialmente, se propone declarar la incompetencia del Tribunal para conocer por esta vía, de las violaciones al artículo 134 constitucional, en virtud de que el supuesto de procedencia para conocer a través de este procedimiento fue invalidado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las acciones de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas. -----

En cuanto al tema de la utilización de la imagen de niñas y niños en la propaganda de su primer informe de actividades legislativas del denunciado, igualmente se propone la incompetencia de este órgano jurisdiccional ya que la propaganda denunciada no es político ni electoral, de ahí que no se surte el supuesto para la procedencia del mismo por esta vía, debiéndose dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos que estime conducentes. -----

En cuanto a la violación relacionada con los actos anticipados de precampaña y campaña, se propone declarar la inexistencia de la misma, ya que de las pruebas que obran en autos no se acreditan la concurrencia plena de los tres elementos indispensables para su actualización que son el personal, subjetivo y temporal. - - -

Finalmente, sobre el tema de la entrega de un beneficio material a los ciudadanos con fines electorales, también se propone declarar la inexistencia de la violación, ya que de las pruebas del expediente no se acredita la entrega de los mismos por parte del denunciado, aunado a ello, no se configuran los elementos del tipo administrativo necesarios para la configuración de la conducta denunciada. - - - -

Es la cuenta señores Magistrados. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Licenciado. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervención, Secretaria por favor tome la votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con la propuesta.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Es nuestra consulta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 2 de 2017, este Pleno resuelve: - - - - -

Primero. Este Tribunal es incompetente para conocer de las conductas relacionadas con posibles infracciones al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad a lo razonado en el fallo.-----

Segundo. Este órgano jurisdiccional es incompetente para conocer de las violaciones relacionadas con la utilización de la imagen de niños y niñas en la propaganda denunciada, conforme a lo expuesto en el cuerpo de la presente sentencia. -----

Tercero. Se declara la inexistencia de las conductas atribuidas al ciudadano Eduardo García Chavira, por la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como por la entrega de un beneficio material a los ciudadanos con fines electorales.-----

Secretaria, por favor continúe con la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión agradeciendo su asistencia. (Golpe de Mallette) -----

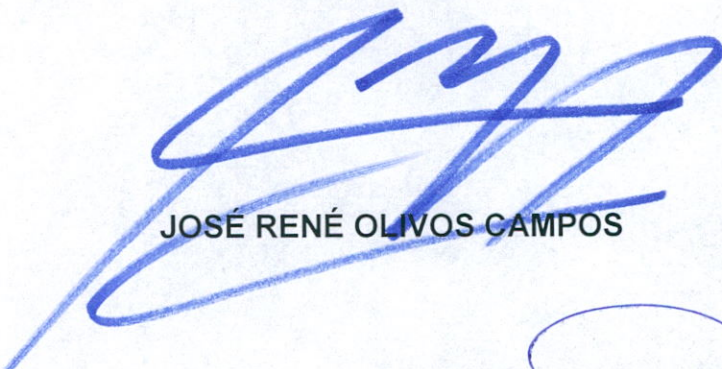
Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con veinticuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de tres páginas. Firman al calce los Magistrados José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADO**



**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**MAGISTRADO**



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**

Handwritten scribble or signature.

Handwritten scribble or signature.

SECRETARIA GENERAL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
MICHUACÁN